



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 264 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 16 JUN. 2014

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Registro C.U.T. N° 776-2014 sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco; solicitud presentada por el Señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla, identificado con D.N.I. N° 21837737; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 27 establece que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento;

Que, el numeral 1.1 del Art. 1° del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI señala que la Autoridad Nacional del Agua reconoce, mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua, los Consejos Directivos de organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014 – 2016, con fines de su inscripción registral; artículo concordante con el numeral 1.2 del citado cuerpo legal que señala que, para tramitar el reconocimiento, la organización de usuarios deberá presentar ante la Autoridad Administrativa del Agua o Administraciones Locales de Agua, copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en la que conste la elección, y las constancias de convocatoria y de quórum correspondiente así como una declaración jurada suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;

Que, mediante recurso signado con C.U.T. N° 776-2014 el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo 2014 – 2016, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pampa de Ñoco, elegido el 15 de Setiembre del 2013;

Que, mediante Oficio N° 079-2014-ANA-AAA-CH.CH se le notificó al recurrente que debería presentar ante esta Dirección Copia Certificada por Notario Público o por Juez de Paz de la jurisdicción del acta (no copia legalizada) de la Asamblea Extraordinaria donde se elige al Comité Electoral, Constancias de la Convocatoria y Quorum suscritas por el Consejo Directivo que llevó a cabo la asamblea eleccionaria, asimismo, para mejor resolver, deberá adjuntar copia simple de la partida registral de inscripción de la Asociación; por lo que se concedió diez (10) días para que subsane las observaciones detalladas;

Que, mediante Carta N° 008-2014/CUSSHPN de fecha 05 de Febrero del 2014, el recurrente cumple con subsanar las observaciones advertidas; sin embargo, analizado el Padrón Electoral se ha llegado a determinar que de un total de 897 electores hábiles para sufragar en la elección del nuevo Consejo Directivo, cuyo reconocimiento se solicita, sólo lo hicieron 292 electores, es decir menos que los dos tercios de los electores hábiles, requeridos por el Artículo 50 del Estatuto de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico para declarar como ganadora a una lista; asimismo, de la copia certificada del acta de escrutinio se comprueba que el sufragio culminó a las cinco de la tarde, procediéndose de inmediato a realizar el escrutinio, incumpliendo el citado artículo que, además, prescribe que, si no han sufragado dos tercios de los electores, se procederá a ampliar las votaciones por dos horas, por lo que, en ese sentido, debe desestimarse la solicitud de reconocimiento de Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Legal N° 279-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se desestime la solicitud presentada por el Señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud signada con Registro C.U.T. N° 776-2014 sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Irrigación Pampa de Ñoco, presentada por el Señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla, identificado con D.N.I. N° 21837737, para el periodo 2014 - 2016.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Juan, a fin de que realice la notificación de la presente resolución al Señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla y, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego del Valle de Chíncha.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

